

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

1283 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación UA-10.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 2 de marzo de 2022, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-10 de Ceutí.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándole que contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo y de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Ceutí, 9 de marzo de 2022.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.